

DOCUMENTO DE RESPUESTAS

PROCESO 2015-0651

OBJETO: ESTABLECER UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO DE LARGO PLAZO PARA LOS SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO DE LA OFICINA DEL PNUD EN COLOMBIA.

A continuación se presentan las respuestas a las solicitudes de aclaraciones recibidas hasta la fecha establecida en el Documento de solicitud de Cotización.

PREGUNTA 1: En el documento SDC – 2015-0651, página 9, numeral 4, indica: “El proveedor que llegase a ser contratado deberá contar en su infraestructura técnica con un Tier-1 o Tier-2 y garantizar una buena presencia en el “world wide web”, solicitamos que este requerimiento sea eliminado, ya que tenemos una amplia trayectoria en la ejecución de proyectos de similar objeto, cumplimos a cabalidad con los requerimientos de experiencia lo cual evidencia lo anteriormente mencionado, aunado a esto, somos uno de los operadores de Telecomunicaciones más grandes del país.

RESPUESTA: El requerimiento “El proveedor que llegase a ser contratado deberá contar en su infraestructura técnica con un Tier-1 o Tier-2 y garantizar una buena presencia en el “world wide web”, es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto No se acepta su solicitud

PREGUNTA 2: Solicitamos que se especifique el tiempo estipulado para la fase de instalación del servicio y el de la fase de prestación del servicio.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en la página 10 de la SDC en el Item “Instalación”: Los equipos se deberán entregar instalados y configurados en los sitios asignados por el PNUD en un máximo de 15 días hábiles posteriores a adjudicación del contrato

PREGUNTA 3: Favor indicar cuál es el operador actual del proyecto.

RESPUESTA: Esta información no es relevante para este proceso, por lo cual nos abstenemos de darla a conocer.

PREGUNTA 4: Solicitamos especificar cuáles son los porcentajes correspondientes a impuesto de estampillas y gravámenes adicionales aplicables a la contratación.

RESPUESTA: El PNUD es un organismo Internacional que no hace ningún tipo de retención, el contratista es el responsable de consultar con las entidades correspondientes para que efectué el pago directo de dichos gravámenes.

PREGUNTA 5: Solicitamos que la página 10 y las demás que se encuentran en inglés sean traducidas al idioma castellano.

RESPUESTA: No se acepta su solicitud, los formatos de requerimientos técnicos estándar para este tipo de servicio en el PNUD son requeridos en idioma inglés, sin embargo en la columna “INDICAR BREVEMENTE CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO” puede ser diligenciada en español.

PREGUNTA 6: Pág. 15 “Support Managed VPN Services”

COMENTARIO: Se solicita por favor aclarar qué tipo de VPN requieren.

RESPUESTA: El requerimiento es opcional y solo se debe indicar si el proveedor cuenta con servicios de VPN indiferente del tipo.

PREGUNTA 7: Pág. 15 “Quality of Service ”

COMENTARIO:

Se solicita por favor aclarar qué tipo de QoS requieren.

RESPUESTA: El requerimiento es opcional y solo se debe indicar si el proveedor cuenta con servicios de QOS indiferente del tipo.

PREGUNTA 8: Pág. 14 “El proveedor que llegase hacer contratado deberá garantizar en la mayoría de las veces (más de un 80%) la respuesta de PING de respuesta menor o igual a 85ms hacia el dominio finance.partneragencies.org, intra.undp.org, undp.org”

COMENTARIO:

Se solicita la ubicación de los servidores donde están alojados los dominios finance.partneragencies.org, intra.undp.org, undp.org.

RESPUESTA: los servidores se encuentran en Ginebra (Suiza) y New Jersey (USA)

PREGUNTA 9: Pág. 20 “Contrato Modelo para Servicios de Consultoría Profesional entre el PNUD y una Empresa u otra Entidad”

COMENTARIO:

Se propone el cambio de este documento por el documento **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, el cual se adjunta en archivo adicional, esto teniendo en cuenta que la naturaleza de este proceso no es el servicio de consultoría profesional.

RESPUESTA: Lamentablemente no podemos aceptar su solicitud, el formato es el establecido por UNDP a nivel mundial y es el que se ha firmado en ocasiones anteriores para el mismo tipo de servicios.

PREGUNTA 10: Pág. 25 Con relación a las Condiciones Generales del PNUD Aplicable a todos los contratos: “11. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente por escrito de otro modo en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, procesos,

inventos, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A su vez, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD.

11.2 En caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato.

a. A solicitud del PNUD, el Contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al PNUD de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del Contrato.

b. Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato”

COMENTARIO: Se propone eliminar este numeral, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es la prestación de telecomunicaciones lo cual no implica nunca una transferencia de la propiedad intelectual y mucho menos un uso perpetuo de lo creado.

Respuesta: Las condiciones generales de los contratos PNUD son inmodificables, por lo tanto no se acepta su solicitud.

30 de Julio de 2015